

14

Requerimiento de embargo y desembargo

Carmenza Quintero Torres <cquintero@sedcaldas.gov.co>

Mié 10/06/2020 14:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Anserma <j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Manizales, Junio 9 de 2020

NOM, 078

Doctora

ANA MARIA BASTIDAS ROSALES

Secretaria de Despacho

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Anserma

Carrera 4 con Calle 13 Esquina

Anserma-Caldas

j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: correo de fecha junio 09 de 2020, Requerimiento embargo docente Luz Adiel Trejos Trejos, oficio 2946 de 12/06/2019, radicado 2019-00213-00, respuesta oficio 1100 de 05/07/2020 y 1126 de 05/13/2020

Dando respuesta al oficio de la referencia donde se decreta la medida de embargo para la docente LUZ ADIELA TREJOS ATREJOS identificada con la c.c. 24.389.461 se informa que al oficio de la referencia se le dio respuesta con el oficio 442 Diciembre 16 de 2019.

Después de realizar un análisis exhaustivo de los procesos que cursan en algunos Juzgados correspondientes a la docente aludida, se identificó el levantamiento de varias medidas, que dan origen para que en la próxima nómina, se aplique el descuento de embargo cuya demandante es Gloria del Socorro Mejía Agudelo.

Atento saludo,

Manizales, Junio 9 de 2020

NOM, 079

Doctora

ANA MARIA BASTIDAS ROSALES

Secretaria de Despacho

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Anserma

Carrera 4 con Calle 13 Esquina

Anserma-Caldas

j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: correo de fecha junio 09 de 2020, oficio 992 de 04/22/2020, comunicación de medida cautelar para Francisco José Rodríguez Samuel c.c. 4.445.545

Respetuosamente se le informa que la medida cautelar de embargo, para el señor **FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ SAMUEL** identificado con Nro. de cedula 4.445.545, no es procedente su aplicación por encontrarse retirado del servicio educativo desde 11/25/2015.

Atento saludo,

15

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho el oficio allegado por el pagador del FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL -FED, como respuesta a la solicitud de medida cautelar.

Así mismo informo que la fecha no hay medidas de embargo pendientes por decretar.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 21 de julio de 2020


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : GLORIA DEL SOCORRO MEJIA ACEVEDO
DEMANDADA : LUZ ADIELA TREJOS TREJOS
RADICADO : 17-042-40-89-001-2019-00213-00

Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE
PARTE EJECUTANTE ART. 317 CGP

Sustanciación : Nro. 263

Se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada, el oficio proveniente del pagador del **FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL FED**, a través del cual da respuesta a la medida cautelar, para los fines legales pertinentes.

De otra parte, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir a la parte Ejecutante para que en un término de **TREINTA (30) DÍAS** proceda a adelantar las gestiones pertinentes a la notificación de la parte

Demandada, respecto del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, decretándose la terminación del presente proceso, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

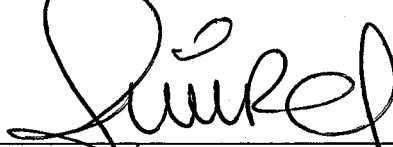
- Juez -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. ~~044~~ del 22 de julio de 2020



ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

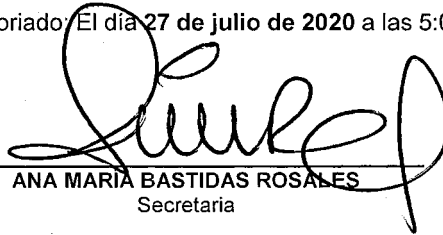
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: 23, 24 y 27 de julio de 2020
Inhábiles: 25 y 26 de julio de 2020

Quedó ejecutoriado El día 27 de julio de 2020 a las 5:00 p.m.



ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
Secretaria